



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 041-2024-MPYLO/CM

La Oroya, 05 de junio del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 011-2024-MPYLO/CM, de fecha 05 de junio del 2024, Acuerdo de Concejo Municipal N° 039-2024-MPYLO/CM, de fecha 22 de mayo de 2024, Oficio N° 098-2024-GG-EMSAPA-YLO-SRL, de fecha 29 de abril del 2024, el Gerente General de EMSAPA Yauli – La Oroya S.R.L, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el Decreto Legislativo N° 1280 Ley Marco de Gestión y Representación de los Servicios de Saneamiento, ha establecido políticas públicas en materia de Gestión y Representación de los Servicios de Saneamiento, entre ellas de fortalecer, autonomía y gestión de los prestadores de los servicios de saneamiento 'que permita lograr mayor cobertura y calidad de servicio sino incrementar niveles de eficiencia y cumplimiento de j los indicadores de gobernabilidad y gobernanza en el manejo, conformación y dirección de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento, en concordancia con las responsabilidades asignadas por la Ley N° 27972;

Que, el Art. 51° de la norma antes referida establece que: "El directorio de las empresas prestadoras públicas de accionariado Municipal es responsable de la Gestión y administración de la prestación de los servicios de saneamiento;

Que, asimismo el Art. 52.1 de la Ley Marco de la Gestión y Representación de los Servicios de Saneamiento, establece que: "El Directorio de las Empresas prestadoras Públicas de accionariado municipal está compuesto de la siguiente manera "1. Un (1) representante, titular y suplente, de las municipalidades accionistas, propuesto a través de Acuerdo de Concejo Municipal;(...)

Que, conforme lo establece el artículo 10 del Estatuto de EMSAPA Los requisitos para ser miembro de la Junta General de EMSAPA son los siguientes.

1. Poseer Título Profesional en carreras afines al manejo de la empresa y adicionalmente que cuenten con un mínimo de 5 años de experiencia directriz Hasta un miembro sin incluir al presidente, puede estar exceptuado de estos requisitos, siempre en cuando acredite experiencia directriz.
2. Presentar la correspondiente hoja de vida, debidamente documentada, la cual tendrá el valor de una declaración jurada.
3. Presentar una Declaración Jurada de no estar incurso en ninguno de los impedimentos para ser designado miembro representante a la Junta General, acorde a las leyes legales vigentes.
4. Ser usuario de preferencia.

Que, mediante Oficio N° 098-2024-GG-EMSAPA-YLO-SRL, de fecha 29 de abril del 2024, el Gerente General de EMSAPA Yauli – La Oroya S.R.L., presenta la propuesta de convocatoria y cronograma para la elección de nuevos representantes a la Junta General de EMSAPA Yauli La Oroya SRL.;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 011-2024-MPYLO/CM, de fecha 05 de junio del 2024, se acordó por MAYORIA, designar a los miembros representantes de la Junta General de EMSAPA, el mismo que estará conformado de la siguiente manera: Titulares (Miriam Silvia Benito Calixto y Rolando Jeysonn Cano Durand); Suplentes (Luis Alberto Coronel Aquino y Esquivel Nuñez Gilmer Humberto), con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del libro de actas;

Estando en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



¡Todos por un cambio!

Central Telefónica (064) 391456 / 391021

GESTIÓN EDIL 2023 - 2026
www.munilaoroya.gob.pe - mesadeparteslaoroya@gmail.com
AV. HORACIO ZEBALLOS GAMÉZ N°315 (centro cívico)



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR a partir del presente acuerdo a los miembros representantes de la Junta General de EMSAPA, por el periodo de un (01) año, conforme al siguiente orden de prelación a mérito de los votos emitidos por los miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

TITULARES:	DNI
▣ Miriam Silvia Benito Calixto.	21289629
▣ Rolando Jeysonn Cano Durand.	21262991

SUPLENTE:	DNI
▣ Coronel Aquino Luis Alberto	21244933
▣ Esquivel Nuñez Gilmer Humberto	21245004

ARTÍCULO SEGUNDO. – DELEGAR al Gerente General de EMSAPA y al Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Yauli - La Oroya, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el presente Acuerdo a los miembros electos de la Junta General de EMSAPA, Gerencia Municipal y demás Gerencias, y/o Unidades para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación y difusión del presente acuerdo en el portal de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Abog. Edison Crisostomo Ortega
ALCALDE
Municipalidad Provincial de Yauli - La Oroya



¡Todos por un cambio!

Central Telefónica (064) 391456 / 391021

GESTIÓN EDIL 2023 - 2026
www.munilaoroya.gob.pe - mesadeparteslaoroya@gmail.com
AV. HORACIO ZEBALLOS GAMÉZ N°315 (centro cívico)